



EL MAR EN DISPUTA: PETRÓLEO, RIESGOS Y DECISIONES

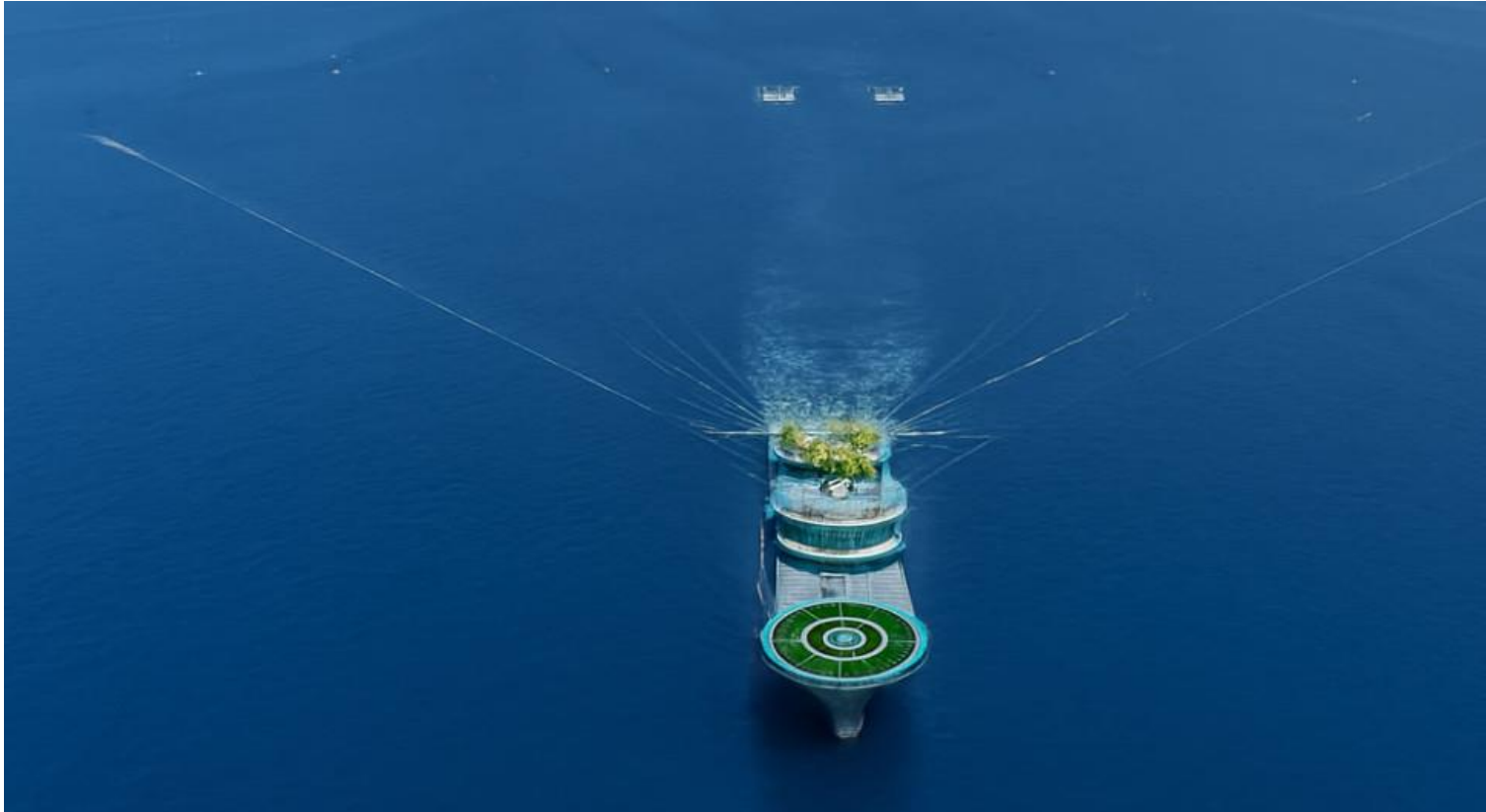
Víctor L. Bacchetta

6 de mayo de 2026

CONTENIDO

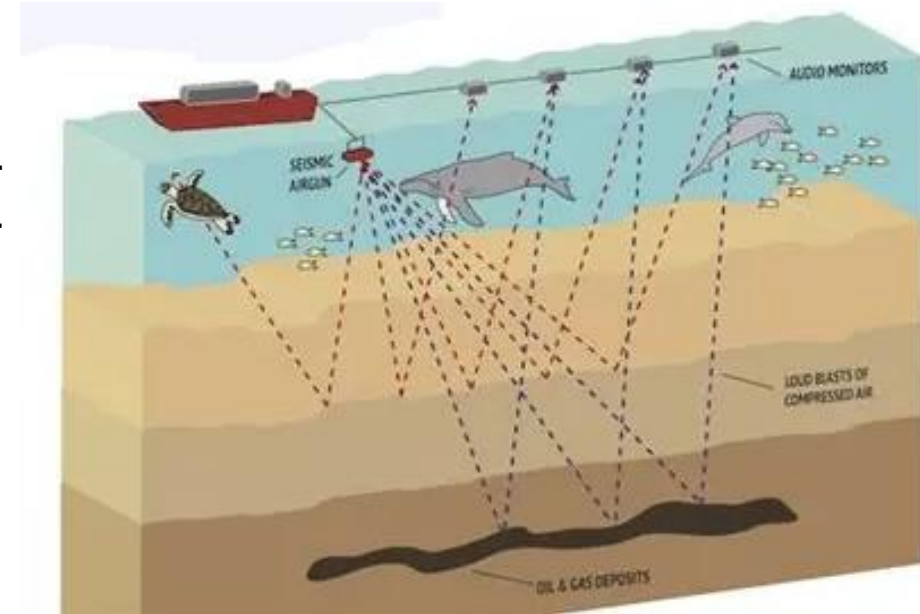
- 1. Las prospecciones sísmicas**
- 2. Impactos ambientales**
- 3. Normativa sobre hidrocarburos**
- 4. Normativa ambiental**
- 5. La política petrolera**
- 6. Conflictos, acciones sociales**

1. PROSPECCIONES SÍSMICAS



Barco de prospecciones sísmicas: BGP Prospector

Un barco de investigación sismográfica tiene 100 metros de eslora y 24 m de manga, porta seis cañones de aire comprimido y requiere el uso prioritario del océano en su área de trabajo. Más de 6 kilómetros a cada lado, lo mismo a proa, y unos 15 kilómetros a popa, para proteger el tendido de cables con los sensores que recogen las ondas sonoras rebotadas del subsuelo marino. Es una superficie móvil de unas 260 hectáreas desplazándose lentamente por el mar.



Realizan disparos del orden de los 250 decibeles cada 6 segundos a medida que van avanzando, las 24 horas del día, durante el plazo establecido de la operación. En el ser humano, hasta 85 decibeles, se considera el límite de seguridad para una exposición prolongada. El oído humano solo puede soportar 100 decibeles de forma segura durante unos 15 minutos.

El estudio de una década de prospecciones sísmicas en las placas tectónicas de sur a norte del Océano Atlántico reveló que los cañones de aire comprimido son el ruido dominante en el océano, pudiendo oírse a una distancia de hasta 4.000 kilómetros de su origen.

2. IMPACTOS AMBIENTALES

Los animales marinos perciben su entorno a través del oído y dependen del sonido para prácticamente todas sus funciones vitales. El sonido viaja muy rápido por el agua y los disparos pueden escucharse a miles de kilómetros bajo el océano.



Las detonaciones provocan el alejamiento de hábitats importantes, la reducción de la alimentación y la reproducción y la disminución de la capacidad para evitar peligros, incluidos los depredadores.

El enmascaramiento acústico genera menores tasas de crecimiento de los peces, peor condición física, daño a órganos o nervios, desorientación, cambios en la migración de las especies, daño auditivo, estrés y muerte, con la consiguiente reducción de las capturas pesqueras.

También son afectados los servicios ecológicos que realizan los invertebrados, como la filtración del agua y la disponibilidad de nutrientes del lecho marino.

3. NORMATIVA SOBRE HIDROCARBUROS

Decreto-Ley N°14.181 del 29/3/1974

Artículo 2 - Los depósitos de hidrocarburos líquidos y gaseosos, combustibles fósiles y rocas bituminosas solamente pueden ser explorados y explotados por el Estado.

Dentro de la exploración están comprendidos los estudios, investigaciones, reconocimientos superficiales, prospección y cualesquiera otras actividades relativas a la búsqueda de dichas sustancias.

Decreto-Ley 15.242 - Código de Minería, de 08/01/1982.

Artículo 7° - La Clase I, comprende los siguientes yacimientos:

- a) Yacimientos de combustibles fósiles que incluye petróleo, gas natural, hulla, lignito turba, rocas pirobituminosas y arenas petrolíferas;
- b) Otros yacimientos de sustancias minerales o elementos aptos para generar industrialmente energía

Decreto N° 454/006, del 20 de noviembre de 2006

Ronda Uruguay - Régimen para la presentación de ofertas para la adjudicación de contratos para las etapas de prospección, así como de la de exploración-explotación de hidrocarburos en la República Oriental del Uruguay.

Ley N°18.813 – Modificación del Código de Minería, del 23/9/2011

Artículo 71.- La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (**ANCAP**) es el organismo competente para realizar la actividad minera correspondiente a la Clase I referida en el artículo 7º.

Artículo 72.- La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) podrá ejecutar una, varias o todas las fases de la actividad minera, mediante contratación con terceros, a nombre del ente Estatal, contratando a tales efectos con personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, o con organismos internacionales. La contratación podrá revestir cualquiera de las formas utilizables en la materia, incluso la que pone el riesgo a cargo del contratista.

Decreto N°111/019 del 29/4/2019

Régimen para la presentación de ofertas para la adjudicación de contratos y para la selección de empresas de operaciones petroleras para la exploración y explotación de hidrocarburos, **Ronda Uruguay Abierta**, incluyendo las bases de la contratación y los respectivos modelos de contrato.

4. NORMATIVA AMBIENTAL

Ley 16.466 de Evaluación del Impacto Ambiental, del 19 de enero de 1994

Declárase de Interés General, la protección del medio ambiente, contra cualquier tipo de depredación, destrucción o contaminación, así como la prevención del impacto ambiental negativo o nocivo y, en su caso, la recomposición del medio ambiente dañado por actividades humanas.

(**Decreto reglamentario 349/005** del 3 de octubre de 2005)

Constitución de la República, Reforma Constitucional de 1996

Reforma el Agua - Plebiscito Nacional, 31 e octubre e 2004

Artículo 47 - La protección del medio ambiente es de interés general. Las personas deberán abstenerse de cualquier acto que cause depredación, destrucción o contaminación grave al medio ambiente.

Ley 17.234 - Sistema Nacional de Áreas Protegidas del 9 de marzo de 2000

Decreto reglamentario 52/005 del 16 de febrero de 2005.

Ley 18.610 - Política Nacional de Aguas del 2 de octubre de 2009

Toda persona deberá abstenerse de provocar impactos ambientales negativos o nocivos en los recursos hídricos, adoptando las medidas de prevención y precaución necesarias.

**Ley 19.128 – Declara al Mar Territorial y la Zona Económica de la República
“Santuario de Ballenas y Delfines”, 13 de setiembre de 2013**

Prohíbe, la persecución, caza, pesca, apropiación, el transporte y desembarque de ballenas y delfines vivos (exceptuando los casos de interés científico y sanitario), la retención, agresión o la molestia intencional que conduzca a la muerte de cualquier especie de ballena o delfines.

Decreto 72/016 requiere Autorización Ambiental Previa 09/03/2016

Los estudios del lecho marino o del subsuelo marino, incluyendo las actividades de prospección y las de exploración de los mismos, en todos esos casos cuando se realicen a través de métodos que utilicen fuentes acústicas o electro-magnéticas"

Guía de Evaluación de Impacto Ambiental de la Prospección Sísmica Submarina, julio de 2017.

Resolución del Ministerio de Ambiente 1152/2022, del 12/12/2022, Estrategia para la conservación de la diversidad biológica en el espacio marino de la República, propuesta por la Dirección Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (DINABISE).

Protección del mar

Ley 16.688 y 19.012 Prevención y Vigilancia en Aguas de Jurisdicción Nacional

Ley 13.833 Riquezas del Mar, etc.

Convenios internacionales suscritos y ratificados por Uruguay

Convenio Internacional para la Prevención de la Contaminación del Mar por Hidrocarburos
Protocolo sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra Sucesos de Contaminación por Sustancias Nocivas y Potencialmente Peligrosas.

5. LA POLÍTICA PETROLERA

ANCAP ha realizado tres **Ronda Uruguay**, en 2009, 2011 y 2019, donde ofreció a empresas petroleras internacionales la exploración en aguas de la ZEE. Utiliza dos tipos de contratos: 1) Contratos de Exploración y Producción, y 2) Contratos Multicliente, de compra/venta de información.

También promovió y firmó contratos de exploración en tierra firme alentando la posibilidad de encontrar napas geológicas explotables por medio del 'fracking'.

Ni las tres perforaciones submarinas ni las realizadas en tierra resultaron comercialmente explotables. Pero los gobiernos mantienen la expectativa y adjudican gran valor al hecho de atraer inversiones multimillonarias y mejorar el conocimiento geofísico de la zona.

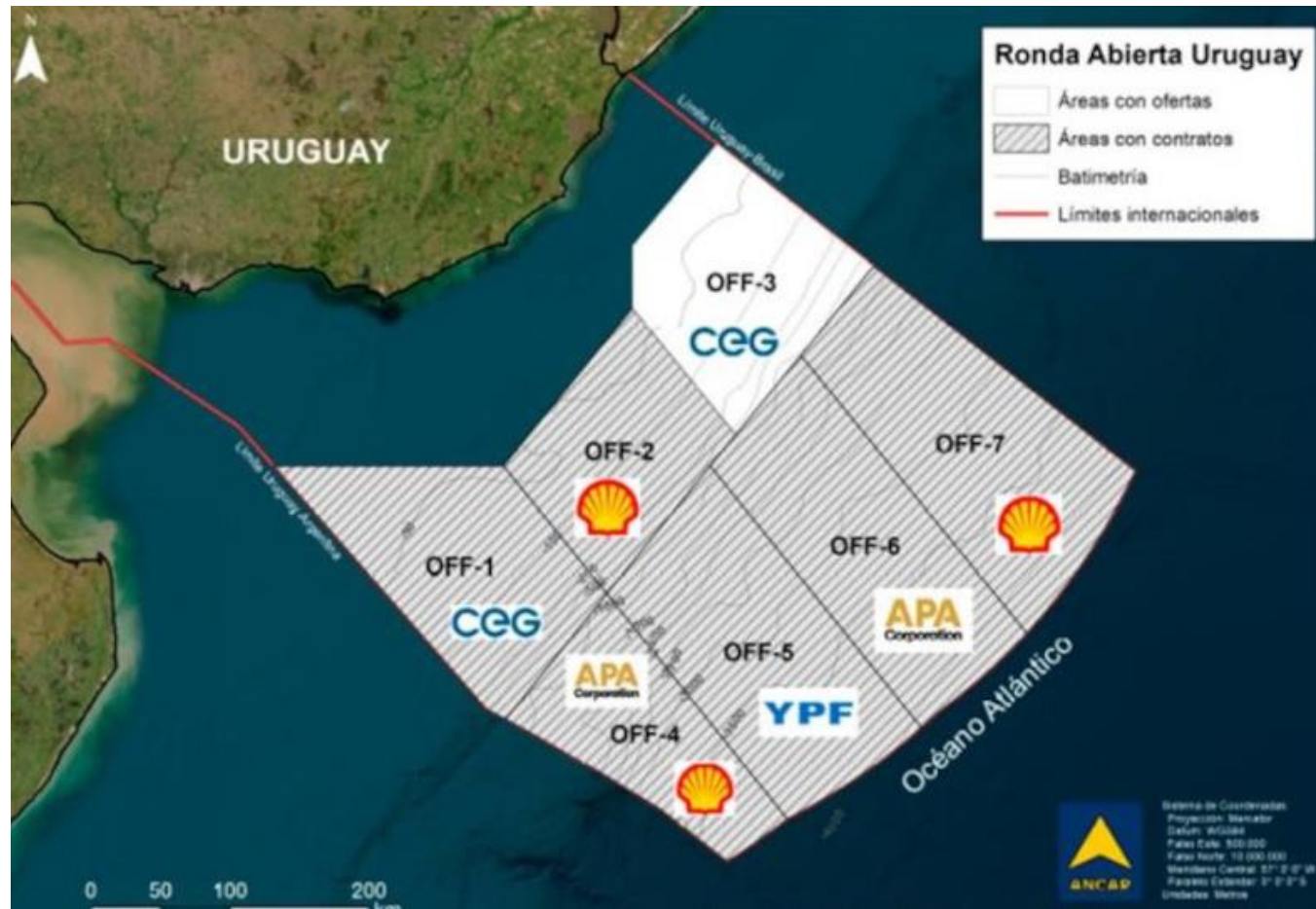
Un negocio especulativo

¿Por qué las empresas tienen interés en Uruguay? Porque los gobiernos crearon las condiciones para que vengan, alentando sueños de riqueza y bienestar que le atribuyen.

Aunque la exploración en Uruguay no obtenga resultados positivos, esto no afecta el negocio de las petroleras, dominado por grandes empresas que actúan simultáneamente en varios países y participan activamente en la especulación financiera internacional.

ANCAP funciona como una **Agencia Petrolera**, genera información sobre las posibilidades de encontrar petróleo, convoca licitaciones, compra y vende información. La exploración de hidrocarburos tiene un componente especulativo que es aprovechado por ANCAP.





Bloques del mar adjudicados en la Ronda Uruguay Abierta

LA AMBIGUEDAD OFICIAL

En la Ronda Uruguay de 2019 no se había presentado ninguna empresa. Entonces, Ancap modificó el criterio para que puedan presentarse en cualquier momento e incluso les concedió un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en las compras.

El Ministerio de Ambiente le asignó a las prospecciones la Categoría C, que corresponde a actividades que “producir impactos ambientales negativos significativos”. En la Puesta de Manifiesto y la Audiencia Pública, la academia y la ciudadanía manifestaron una fuerte oposición, pero el ministerio pasó a minimizar el alcance de su decisión.

“El país tiene larga trayectoria en el cumplimiento de acuerdos, en este sentido en principio se prevé se respeten los contratos de exploración firmados y por tanto se continúe con las actividades”, expresaron como justificación de la decisión.

Ambiente tiene la última palabra, las empresas no pueden alegar incumplimiento de los compromisos porque este requisito integra los contratos firmados con Ancap.

El ministro Edgardo Ortuño dio su aprobación y lo defendió diciendo que se exigían mayores restricciones y que se trata de conocer si tenemos o no hidrocarburos. *“De comprobarse – agregó -, habrá una etapa de diálogo nacional para saber si se explota o no esa riqueza”*.

6. CONFLICTOS, ACCIONES SOCIALES



Manifestación en el Puerto de Punta del Este.

MOVILIZACIONES

Evaluación ambiental: Puesta de Manifiesto, Audiencia Pública

Acciones callejeras: actos, marchas y cadenas humanas

Organizaciones: Mar Libre de Petroleras, Amigos del Océano, Costa Viva Rocha y Red Unión de la Costa (RUC)

ACCIONES JUDICIALES

Demandas de Mar Libre de Petroleras, Amigos del Océano, Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH) y Costa Viva Rocha.

- Incumplimiento de la **legislación ambiental**
- Aplicación del **principio de precaución**
- Incumplimiento del **Acuerdo de Escazú**


Actuación del **Poder Judicial**
Actitud del **Poder Legislativo**





DEMANDAS

- Anulación de los contratos
- Daño ambiental / investigación
- Perjuicio a pesca, turismo, etc.
- Participación social
- Acceso a la Justicia

A MODO DE CONCLUSIÓN

 El problema no son solo las actividades de exploración petrolera en el mar, sino también en tierra firme, que deben ser prohibidas de manera definitiva.

 No se trata solo de anular unos contratos sino de modificar una Política de Estado. Para lograrlo se requiere una toma de conciencia general de la población y recurrir a acciones acordes con ese objetivo (propuestas legislativas, plebiscito nacional). La experiencia con la prohibición por ley de actividades de exploración para utilizar 'fracking'.

 Para ello es necesaria la acción conjunta de todas las organizaciones de la sociedad civil movilizadas contra las exploraciones petroleras en el país.



FIN